



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN EDU/192/2014, de 18 de marzo, por la que se crea el fichero de datos de carácter personal de la Consejería de Educación, denominado «Tarjeta Docente».*

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, dispone en su artículo 2.1 que la creación, modificación y supresión de los ficheros de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de aplicación de la citada ley, se realizará, previo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Transportes de la Consejería de Fomento, por orden del titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afectan.

No obstante, el Decreto 31/2011 de 7 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, atribuye a la Dirección General de Atención al Ciudadano, Calidad y Modernización, el ejercicio de las funciones de coordinación y control de las medidas de seguridad aplicables a los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Por todo ello, en virtud de las citadas normas y previo informe favorable, sobre las medidas de seguridad del fichero, formulado por la Dirección General de Atención al Ciudadano, Calidad y Modernización de la Consejería de Hacienda

DISPONGO

*Artículo 1. Objeto.*

La presente orden tiene por objeto la creación del fichero de datos de carácter personal de la Consejería de Educación, denominado «Tarjeta Docente», que se detalla en el Anexo.

*Artículo 2. Medidas técnicas y organizativas.*

El titular del órgano responsable del fichero automatizado a que se refiere el artículo anterior y, en su caso, el encargado de su tratamiento, adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos



a que están expuestos. Ello implica la implantación de las medidas de seguridad exigibles en función de la naturaleza de los datos protegidos, en los términos establecidos en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

*Artículo 3. Derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos.*

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano administrativo indicado en el Anexo.

## DISPOSICIÓN FINAL

*Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de marzo de 2014.

*El Consejero,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

**ANEXO****CREACIÓN DE FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL***Denominación del fichero:*

Tarjeta docente.

*Fines y usos:*

Tratamiento de datos para la concesión de la tarjeta docente.

*Personas o colectivos afectados:*

Determinados funcionarios de carrera e interinos de vacante de los diversos cuerpos docentes no universitarios, y docentes en centros privados con unidades concertadas.

*Procedimiento de recogida y procedencia de datos:*

Formulario de solicitud con datos obtenidos de los propios interesados y de la Consejería de Educación.

*Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos:*

Datos de carácter identificativos: N.I.F., apellidos y nombre, dirección, teléfono móvil, correo electrónico, número de cuenta compensadora, puesto genérico.

Datos de empleo: No previstos.

Datos de información comercial: No previstos.

*Cesiones de datos previstas:*

A la entidad financiera que colabora en la emisión de la tarjeta.

*Órgano de la Administración responsable del fichero:*

Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

*Servicio o unidad ante la que puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:*

Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

*Nivel de seguridad:*

Nivel básico.

*Sistema de tratamiento:*

Mixto.